

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS**

### **DEL CEMENTERIO**

### **ORDENANZA NÚM. 11**

#### **FUNDAMENTO**

Art. 1.- La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

#### **HECHO IMPONIBLE**

Art. 2.- El hecho imponible está constituido por la prestación de los servicios del Cementerio Municipal que a continuación se señalan, salvo en los casos de beneficencia:

1. Inhumaciones y reinhumaciones
2. Exhumaciones
3. Concesión de panteones, fosas individuales, nichos, columbarios y cinerarios.
4. Limpieza de restos en panteones
5. Ocupación provisional de nichos para reparación de panteones y capillas.
6. Cambio de titularidad de las concesiones de sepulturas
7. Cremaciones

#### **SUJETO PASIVO**

Art. 3.- Viene obligada al pago de la tasa correspondiente, como sujeto pasivo, la persona natural o jurídica que solicite la prestación del servicio.

#### **BASE IMPONIBLE Y TARIFAS**

Art. 4.- La base imponible se determinará atendiendo a la diferente naturaleza de los servicios, de acuerdo con la cuantía señalada en el Anexo de tarifas de esta Ordenanza

#### **APLICACIÓN DE LAS TARIFAS**

Art. 5.- Al reinhumar en un nicho restos procedentes de otras sepulturas de este Cementerio, deberán abonarse las tasas que correspondan por exhumación e inhumación. Si los restos proceden de otros Cementerios, se abonará solamente la tasa correspondiente a la inhumación.

Art. 6.- Las cenizas procedentes de incineraciones, tanto de cadáveres como de restos, tendrán a los efectos de esta Ordenanza el tratamiento de inhumación de restos. La tasa por adquisición de urna básica no es obligatoria, el sujeto pasivo puede no adquirir la misma y utilizar otros medios para las recogidas de las cenizas.

- Art. 7.- En los casos en que sea necesaria la reducción de restos, se aplicará por cada reducción la tarifa correspondiente a la exhumación de restos.
- Art. 8.- En el caso de prórroga de las concesiones de sepulturas, la tarifa a aplicar será la vigente en el momento de la solicitud formulada en los términos previstos en el artículo 47 de la Ordenanza del Cementerio.

#### **NORMAS DE GESTION Y RECAUDACION**

- Art. 9.-
- 1.- Cuando la prestación del servicio la soliciten directamente los particulares, el pago se realizará en el Cementerio, debiendo liquidar posteriormente en Tesorería Municipal.
  - 2.- Cuando la prestación del servicio la soliciten empresas funerarias, el Ayuntamiento aprobará liquidaciones mensuales que incluirán las tasas devengadas a instancia de cada una de las empresas.
  - 3.- En el caso de cambio de titularidad de la concesión de sepulturas, la tasa se liquidará en la Resolución que autorice el cambio y se abonará en el plazo indicado en dicha Resolución.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- Art. 7.- Regirán como normas complementarias, en cuanto no esté previsto en la presente Ordenanza, la Ordenanza Reguladora del Cementerio y las Disposiciones de Policía Sanitaria Mortuoria.

## ANEXO DE TARIFAS

### EPIGRAFE I – INHUMACIONES Y REINHUMACIONES

A)	Panteones y Capillas	111,52
B)	Nicho y Columbario	55,66
C)	Fosa individual	111,52
D)	Columbario	55,66
E)	Cinerario	55,66

### EPIGRAFE II – EXHUMACIONES

A)	Panteones y Capillas	111,52
B)	Nicho y Columbario	55,66
C)	Fosa individual	111,52
D)	Columbario	55,66
E)	Cinerario	55,66

### EPIGRAFE III- CONCESION DE PANTEONES, FOSAS INDIVIDUALES, NICHOS, COLUMBARIOS Y CINERARIOS

A) Panteones	
- Concesión de parcelas para Panteones por 50 años	2.655,39
B) Fosas individuales	
- Concesión por 10 años	111,21
- Prórroga por 5 años	100,09
C) Nichos	
- Concesión por 10 años	244,65
D) Columbarios	
- Concesión por 50 años	531,08
E) Cinerarios	
- Concesión por 10 años	127,46

### EPIGRAFE IV- LIMPIEZA DE RESTOS EN PANTEONES

A) Por el primer resto	61,81
B) Por cada resto más	23,36

### EPIGRAFE V- OCUPACION PROVISIONAL DE NICHOS PARA REPARACION DE PANTEONES CAPILLAS

A) Por cada mes o fracción	6,38
----------------------------	------

### EPIGRAFE VI- CAMBIO DE TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES DE SEPULTURAS

A) Por cada cambio de titularidad	100,91
-----------------------------------	--------

### EPIGRAFE VII- CREMACIONES

#### HORARIO DE 9 A 14 HORAS:

A) Por cremación de cadáveres	434,92
B) Por cremación de restos	154,02
C) Urna básica	54,95

#### RESTO DE HORARIOS:

Las tarifas tendrán un incremento del 30%, en concepto de horas extraordinarias.